

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00247-00

En atención al informe secretarial que antecede y cumplido lo ordenado en auto de fecha 24 de marzo de 2022 y como quiera que la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS EDUARDO ARIAS VILLALBA (Q.E.P.D.) no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento (art. 108 CGP), el juzgado designa como curador ad litem la Dra. ISABEL CAMARGO CERÓN, identificado con C.C. 63.545.748 y T.P. 190.884 del C.S. de la Judicatura.

Comuníquese en la Carrera 21 No134-61, Apto 805 de esta ciudad, quien además reporta el correo electrónico isabelcamargo@leadlegaladvisors.com para su ubicación, y el número telefónico 3133080504 para su ubicación, a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, comparezca a través del correo electrónico del despacho j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse del auto que admitió la demanda, así como de sus correcciones, adiciones y demás, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del art. 48 del Código General del Proceso.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Abogada DANIELA ESPINOSA BERNAL, como apoderada sustituta de la entidad demandante UNIDAD RESIDENCIAL LOS BUNGALOWS, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

**El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 014
en el día de hoy 20 DE MAYO DE 2022.**

**JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria**

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2147799497d3810c09a314ccd6876bc440a8c1b5e67a3857752f9696e54cdda4

Documento generado en 19/05/2022 09:26:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**